

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los M.embros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 9 de septiembre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se autoriza en consecuencia dicho traspaso a la empresa 3M DOMINICANA, S. A., que se modifiquen en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4760 y 4035 de fechas 11 de marzo de 1970 y 25 de octubre de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 734, que aprueba la Resolución Nº 149-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 734

CONSIDERANDO que la empresa METALES INDUSTRIALES, C POR A., clasificada en la Categoría "B" mediante Resolución Nº 63—72—C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de junio de 1972, aprobada por Decreto Nº

3434, del 3 de mayo de 1973, ha pedido que la partida de 500,000 galones de Gas-Oil o aceite combustible que figura en la Resolución y Decreto precedentemente citados sean sustituidos por 360,000 galones kerosina y 140,000 galones de gas propano anualmente;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 149—74—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 1ro. de noviembre de 1974, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION N° 149—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa METALES INDUSTRIALES, C. POR A., clasificada en la Categoría “B”, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, por el término de 15 años, con exoneración de un 95%, para dedicarse a la producción de alambres y tuberías de cobre, mediante la Resolución N° 63—72—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 12 de junio de 1972, aprobada en virtud del Decreto N° 3434 del 3 de mayo de 1973, ha pedido mediante comunicación de fecha 26 de abril de 1974 que la partida de 500,000 galones de Gas-Oil o aceite combustible que figuran en la resolución y decreto precedentemente citados, sean sustituidos por 360,000 galones de kerosina y 140,000 galones de gas propano, anualmente.

**CONSIDERANDO:** Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

**VISTO:** El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

**VISTA:** La citada Resolución N° 63—72—C.

**VISTOS:** Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Modificar la citada Resolución N° 63—72—C, para sustituir la partida de 500,000 galones de Gas-Oil o aceite combustible consignada en dicha resolución, por 360,000 galones de kerosina y 140,000 galones de gas propano, anualmente, en la misma proporción del 95% de exoneración y por el resto del periodo de la clasificación.

**SEGUNDO:** Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el citado Decreto N° 3434.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día 1ro. del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 1ro. de noviembre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento.

mento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 3434, de fecha 3 de mayo de 1973.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 735, que aprueba la Resolución N° 173-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

## NUMERO 735

CONSIDERANDO que la empresa CORTES HNOS. & CO. C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución N° 30—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 28 de marzo de 1969, aprobada por el Decreto N° 3672, del 27 de mayo de 1969, modificada dicha Resolución por las Nos. 68—69, 125—69, 54—70, 26—73 y 149—73—MC., de fechas 6 de junio y 29 de agosto de 1969, 22 de mayo de 1970, 20 de marzo y 21 de septiembre de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 4078, 4295, 5258, 3647 y 4292, de fechas 30 de agosto y 30